

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AI-05 AUDITORÍA AL TRÁMITE DE DERECHOS DE PETICIÓN II  
SEMESTRE DE 2022**

**VIGENCIA O PERIODO AUDITADO:**

SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

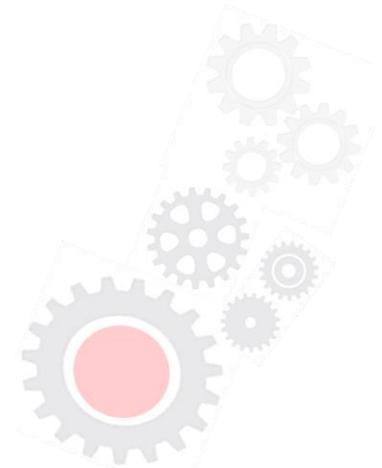
**ELABORADO POR:**

OSCAR HERIBERTO PEÑA NOVOA  
EFRAÍN EDUARDO CORTES SUÁREZ  
Profesionales Oficina de Control Interno

**APROBADO POR:**

FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ  
**Jefe Oficina Control Interno**

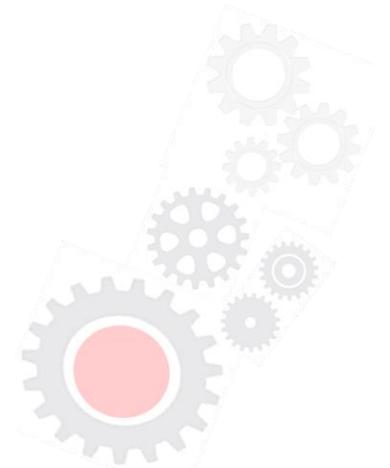
**Mayo de 2023**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA:.....</b>	<b>5</b>
<b>CRITERIO DE AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>EQUIPO AUDITOR .....</b>	<b>8</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>9</b>
2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022.....	9
2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE OTRAS ENTIDADES.....	15
2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.....	16
2.3.1. Dirección Administrativa y Financiera .....	17
2.3.2. Dirección Desarrollo Económico, Industria y Turismo.....	18
2.3.3. Dirección Sector Movilidad .....	19
2.3.4. Dirección Sector Salud .....	20
2.3.5. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.....	21
2.3.6 Dirección de Integración Social.....	25
2.3.7 Dirección Sector Gobierno .....	25
2.3.8 Dirección Sector Hábitat y Ambiente.....	27
2.3.9 Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte.....	27
2.3.10 Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local .....	28
2.3.11 Dirección Técnica de Talento Humano.....	28
2.3.12 Dirección Sector Servicios Públicos.....	29
2.3.14 Dirección Sector Hacienda .....	33
2.3.15 Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.....	34
2.3.16 Oficina Asesora Jurídica .....	34
2.3.17 Dirección de Planeación.....	36

2.3.18 Dirección de Apoyo al Despacho.....	36
2.3.19 Gerencia Local de Bosa.....	37
2.3.20 Dirección Sector Equidad y Género.....	37
DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	40
ANÁLISIS A LA REPLICA AL INFORME PRELIMINAR.....	40
SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES ANTERIORES.....	56
FORTALEZAS.....	56
RECOMENDACIONES.....	57
OPORTUNIDADES DE MEJORA.....	57
<b>3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>57</b>



## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

PROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	DEPENDENCIA AUDITADA	
Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas	Juan David Rodríguez Martínez	Dirección de Apoyo al Despacho - Centro de Atención al Ciudadano.	
<b>NOMBRE DE LA AUDITORÍA</b>	AI-05 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición II Semestre 2022.	VIGENCIA	Segundo Semestre 2022
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b>	Comprobar que el trámite de los derechos de petición (DPC) se haga de acuerdo con las normas legales vigentes, y rendir a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular (II semestre de 2022).		
<b>METODOLOGÍA</b>	Se utilizarán técnicas de auditoría como: observación lista de chequeo y/o de verificación, indagación de los mecanismos de control interno utilizados en la atención a los Derechos de Petición (DPC), incluyendo el aplicativo para el trámite del DPC dispuesto por la entidad para apoyar la gestión de estos por parte de las dependencias y cualquier otro medio idóneo establecido en las Normas de Auditoría de General Aceptación.		

<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>	La evaluación se realizará a una muestra tomada de la recepción, radicación, direccionamiento, respuesta y seguimiento a los Derechos de Petición (DPC), interpuestos ante la Contraloría de Bogotá D.C., por los ciudadanos, en lo correspondiente al segundo semestre de 2022.
<b>CRITERIO DE AUDITORÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Constitución Política de Colombia 1991</li><li>✓ Ley 2207 de 2022 (Mayo 17) «<i>Por medio del cual se modifica el Decreto legislativo 491 de 2020</i>».</li><li>✓ Decreto Legislativo 491 de 2020 «<i>Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</i>».</li><li>✓ Ley 87 de 1993 «<i>Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones</i>».</li></ul>



✓ Ley 190 de 1995 «*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones, con el fin de erradicar la corrupción administrativa*», artículos 55 y 79.

✓ Ley 594 de 2000 «*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*».

✓ Ley 1437 de 2011 «*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*».

✓ Ley 1474 de 2011 «*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*», modificada por el Decreto 403 de 2020.

✓ Decreto 2641 de 2012 «*Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011*»

✓ Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, «*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*».

✓ Decreto 1377 de 2013 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*», derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

✓ Ley 1712 de 2014 «*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios*».

✓ Ley 1755 de 2015 «*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*»

✓ Decreto 1166 de 2016 «*Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente*».

✓ Acuerdo 658 de 2016 «*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones*». Artículo 16. Modificado por el Acuerdo No. 664 de 2017.

✓ Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9 Informes. Literal b, en concordancia con el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

✓ Decreto 1008 de 2018 «*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de*

		<p><i>Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones»</i></p> <p>✓ Resolución 1519 de 2020 «<i>Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos</i>».</p> <p>✓ Decreto 103 de 2015 «<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones</i>».</p> <p>✓ Ley 1755 de 2015 «<i>Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>»</p> <p>✓ Decreto 1078 de 2015 «<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>».</p> <p>✓ Decreto 1083 de 2015 «<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión</i>»</p>			
<b>EQUIPO AUDITOR</b>		Oscar Heriberto Peña Novoa y Efraín Eduardo Cortés Suárez			
<b>INFORME</b>	PRELIMINAR		FINAL	X	<b>FECHA EMISIÓN</b> 2023/05/5

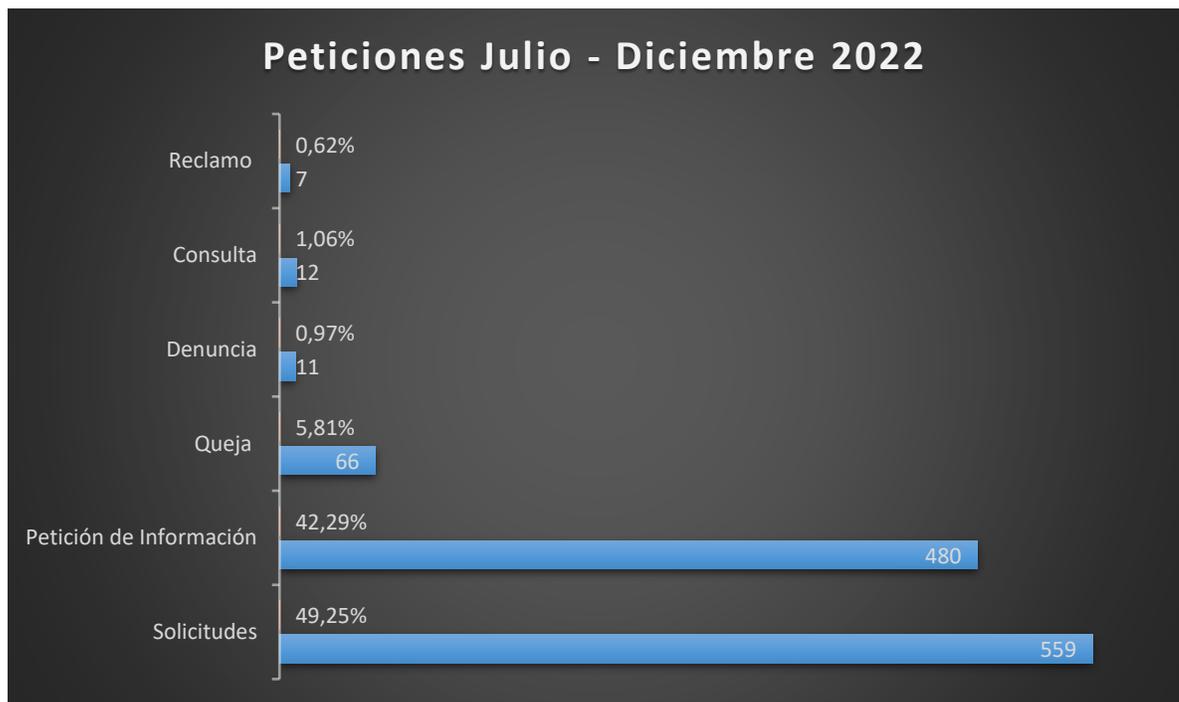
## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

Como lo muestra la ilustración 1, en el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, se recibieron 1.135 derechos de petición - DPC, por tipología de la siguiente manera:

Ilustración 1 DPC RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

Tabla 1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS POR TIPOLOGÍA



Fuente: Información del Centro de Atención al Ciudadano.

Como lo muestra la ilustración, en el segundo semestre de 2022 se recibieron 1.135 peticiones, 559 corresponden a solicitudes es decir el 49.25%, 480 a peticiones de información, que corresponden al 42.29%, 66 de quejas, equivalentes al 5.81%, 11 denuncias el 0.97%, 12 de consultas, el 1.06% y 7 de reclamos el 0.62%.

Realizada la comparación de los DPC relacionados en la cuenta a la Auditoría General de la República, frente a la existente en el SIGESPRO – DPC, se encontraron las siguientes diferencias:

**Tabla 1 COMPARATIVO INFORMACIÓN DPC SEGUNDO SEMESTRE 2022**

Dependencia	Informe SIGESPRO-DPC	Informe AGR	Diferencia
Dirección de Talento Humano	176	175	1
Dirección Sector Hábitat y Ambiente	16	14	2
Dirección de participación Ciudadana y Desarrollo Local	20	18	2
Dirección de Apoyo al Despacho	7	9	2
Dirección Sector Servicios Públicos	65	64	1
Gerencia Local Engativá	2	1	1

Fuente: Informe del Centro de Atención al Ciudadano.

### **Clasificación de los Derechos de petición por competencia**

En la tabla 2 encontramos que de 1.135 peticiones, 754 fueron resueltas por la Contraloría de Bogotá, D. C., 206 por otras entidades y 175 de competencia compartida con otras instituciones.

**Tabla 2 DERECHOS DE PETICIÓN POR COMPETENCIA**

Entidad Responsable	Julio - Diciembre	Participación
Contraloría de Bogotá, D. C.	754	66,43%
Otras entidades	206	18,15%
Competencia compartida	175	15,42%
<b>Total</b>	<b>1.135</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Informe del Centro de Atención al Ciudadano.

De los 1.135 derechos de petición recibidos, en el segundo semestre de 2022, el 66.43% eran competencia de la Contraloría de Bogotá, D. C., de otras entidades el 18.15% y de competencia compartida el 15.42%.

De los derechos de petición recibidos una vez valorados, 37 fueron incluidos como insumo para el proceso auditor.

### **Derechos de Petición Por Temas Específicos**

Tabla 3 PETICIONES POR TEMAS

Temas	Cantidad
PQR sobre contratación	339
Certificaciones	180
Información sobre procesos de responsabilidad fiscal	200
Intervención de trámite ante diferentes entidades	148
Información sobre auditorías	105
Trámites internos Contraloría de Bogotá, D. C.	65
Información sobre y ejecución manejo de recursos	40
PQR sobre bienes y prestación de servicios	18
Solicitud de copias	16
Quejas disciplinarias	11
Consultas, estudios y conceptos	11
Seguimiento a derechos de petición	2
<b>Total</b>	<b>1.135</b>

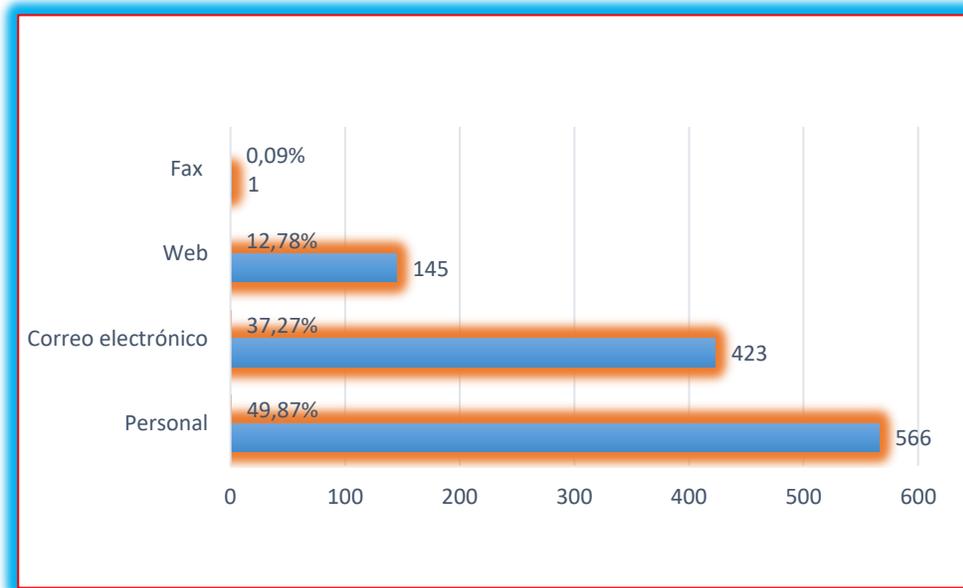
Fuente: Informe del Centro de Atención al Ciudadano.

En la tabla 3, refleja la clasificación de los DPC por temas específicos, peticiones de contratación 339, información sobre procesos de responsabilidad fiscal 200, certificaciones 180, trámite ante diferentes entidades 148, información sobre auditorías 105, entre las más importantes.

### **Relación de Derechos de Petición de acuerdo con el medio de presentación**

La recepción de los DPC se realizó a través de los siguientes medios: Correo electrónico 423, fax 1, personal 566 y web 145.

### **Ilustración 2 DERECHOS DE PETICIÓN DE ACUERDO AL MEDIO DE PRESENTACIÓN**



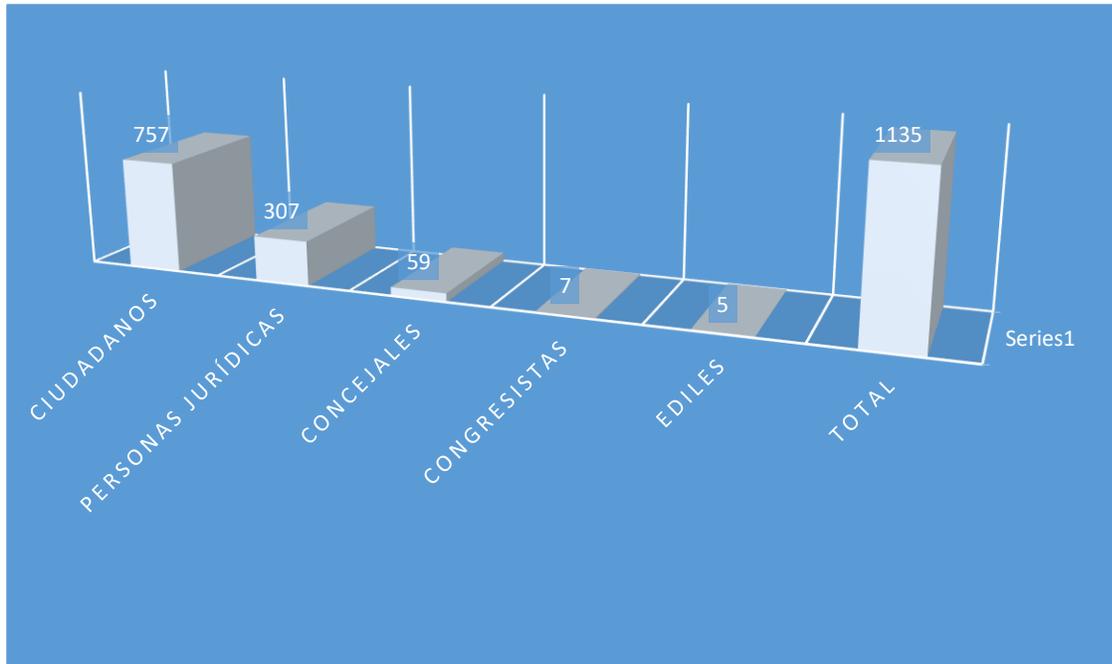
Fuente: Información del Centro de Atención al Ciudadano.

De Acuerdo con la ilustración, las peticiones durante el segundo semestre de 2022, se presentaron así: correo electrónico el 37,27%, fax el 0.09%, personal el 49,87% y web 12.78%.

### **Distribución de Petición por tipo de peticionario**

De los 1.135 derechos de petición recibidos, 757 provienen de los ciudadanos, 59 de Concejales, 7 de Congresistas, 5 de Ediles y 307 de Personas Jurídicas.

### **Ilustración 3 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE PETICIONARIO**



Fuente: Información del Centro de Atención al Ciudadano.

En la anterior ilustración se aprecia la estadística de recepción de los DPC, según el tipo de peticionario.

La estadística del recibo mensual de DPC fue la siguiente:

Tabla 4 DPC RECIBIDOS POR MES

Mes	No. DPC Recibidos
Julio	213
Agosto	232
Septiembre	214
Octubre	158
Noviembre	190
Diciembre	128

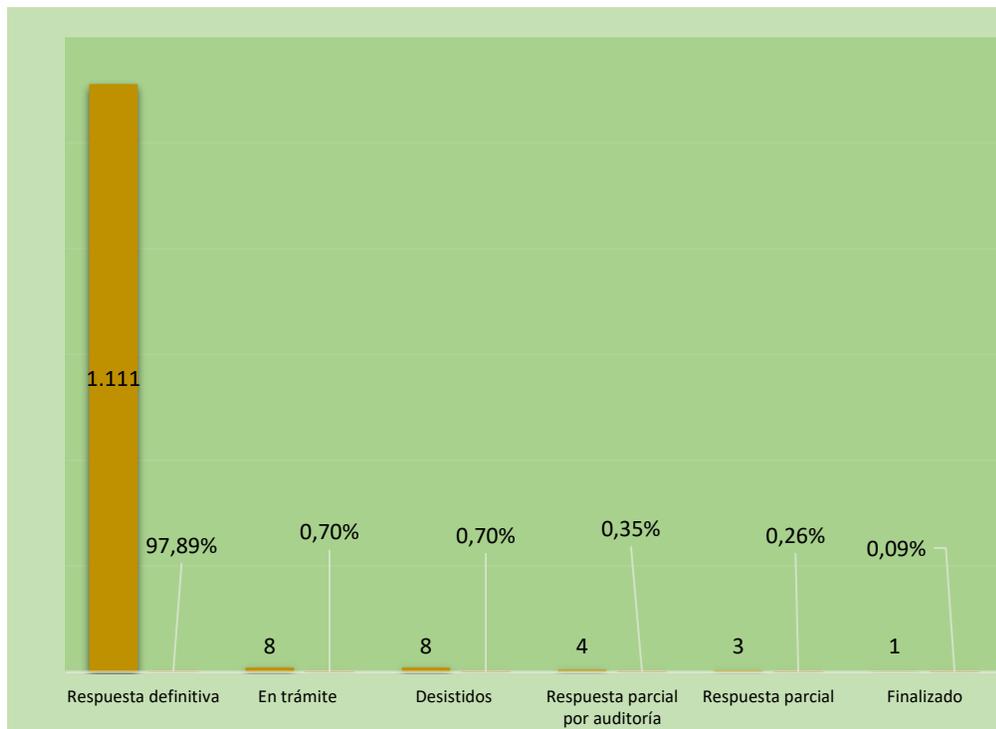
Fuente: Informe del Centro de Atención al Ciudadano.

Como se aprecia en la tabla 4, en julio se recibieron 213 DPC que representan el 18.77%, en agosto 232 el 20.44%, en septiembre 214 el 18.85%, en octubre 158 el 13.92%, en noviembre 190 el 16.74% y en diciembre 128 el 11.28%.

### **Clasificación de los Derechos de Petición, por el estado actual**

Los DPC recibidos durante el segundo semestre de 2022, presentaron el siguiente estado: 1.111 con respuesta definitiva, con respuesta parcial 3, desistidos 8, en trámite 8, Finalizado 1 y respuesta parcial por auditoría 4.

Ilustración 4 PETICIONES POR ESTADO ACTUAL



Fuente: Información del Centro de Atención al Ciudadano.

De conformidad con la ilustración anterior, según el estado actual de los DPC, con respuesta definitiva se encontraban el 97.89%, en trámite el 0.70%, desistidos el 0,70%, respuesta parcial el

0,35%, respuesta parcial de auditoría el 0,26% y finalizado el 0,09%.

De acuerdo con el informe de gestión, la Contraloría recibió en el transcurso del segundo semestre 232 copias de derechos de petición, interpuestos ante diferentes entidades del orden Distrital y Nacional con copia a la Contraloría de Bogotá D.C., las cuales fueron remitidas a las diferentes Dependencias de la entidad para su respectivo trámite y seguimiento.

## 2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE OTRAS ENTIDADES

Durante el segundo semestre la Dirección de Apoyo al Despacho de la Contraloría de Bogotá D.C., recibió y tramitó 7 consultas, 10 denuncias, 13 peticiones de información, 65 quejas, 7 reclamos y 104 solicitudes, para un total de 206 peticiones de competencia a entidades externas del orden Distrital y Nacional.

De los 206 DPC se recibieron 75 por correo electrónico, 76 página web y 55 personal. En consecuencia, la entidad, los traslado a las entidades competentes para dar respuesta y resolverla de fondo en los términos legales y constitucionales, según lo contemplado en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015.

Al cierre de la vigencia el 100%, ya contaba con respuesta definitiva, de los cuales el equipo auditor tomó una muestra del 11%, es decir, se verificaron 22 DPC, a los cuales se les hizo seguimiento y se muestran en la tabla 6, donde se evidenció el traslado a las entidades competentes para solución de los requerimientos, esta actividad se cumplió en el término de los 5 días siguientes a su recibo, según lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*».

### Tabla 5 DERECHOS DE PETICIÓN TRASLADADOS A OTRA ENTIDADES POR COMPETENCIA

No. DPC	No. Identificación Petición	Fecha Recibido	Com. Traslado Entidad Competente	Fecha Radicación Traslado	Traslado Entidad Competente
---------	-----------------------------	----------------	----------------------------------	---------------------------	-----------------------------

1052-22	1-2022-15698	01-07-2022	2-2022-13490	01-07-2022	Personería de Bogotá, D. C.
1062-22	1-2022-15810	02-07-2022	2-2022-13633	06-07-2022	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
1065-22	1-2022-18886	05-07-2022	2-2022-13643	06-07-2022	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
1080-22	1-2022-16041	06-07-2022	2-2022-13829	07-07-2022	Contraloría General de la República
1091-22	1-2022-16004	06-07-2022	2-2022-13933	08-07-2022	Alcaldía Local de Puente Aranda (5 traslados a entidades diferentes).
1104-22	1-2022-16316	08-07-2022	2-2022-14055	11-07-2022	Secretaría Distrital de Hacienda
1113-22	1-2022-16418	11-07-2022	2-2022-14097	14-07-2022	Ministerio Educación Nacional
1124-22	1-2022-16359	12-07-2022	2-2022-14311	13-07-2022	Instituto Distrital de Recreación y Deporte
1132-22	1-2022-16761	14-07-2022	2-2022-14931	14-07-2022	Alcaldía Local de Tunjuelito (También traslado a Secretaría de Gobierno).
1148-22	1-2022-16856	14-07-2022	2-2022-14573	18-07-2022	Procuraduría General de la Nación
1159-22	1-2022-17042	18-07-2022	2-2022-14750	19-07-2022	UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D. C.
1184-22	1-2022-17465	22-07-2022	2-2022-15216	25-07-2022	Enel Codensa Energía S.A. E.S.P. (Traslado a Superintendencia Servicios Públicos).
1193-22	1-2022-17603	26-07-2022	2-2022-15350	26-07-2022	Secretaría de Educación Distrital
1347-22	1-2022-19153	10-08-2022	2-2022-16774	12-08-2022	Procuraduría General de la Nación
1378-22	1-2022-19446	16-08-2022	2-2022-16995	17-08-2022	Alcaldía Local de Suba
1417-22	1-2022-20081	22-08-2022	2-2022-17436	23-08-2022	Gobernación del Departamento del Cesar
1632-22	1-2022-22778	19-09-2022	2-2022-19810	20-09-2022	Personería de Bogotá D. C.
1670-22	1-2022-23289	24-09-2022	2-2022-20357	26-09-2022	Instituto Distrital de Recreación y Deporte
1777-22	1-2022-24715	11-10-2022	2-2022-22145	14-10-2022	Contraloría General de la República
1837-22	1-2022-25671	25-10-2022	2-2022-22905	27-10-2022	Alcaldía Local de Suba
1857-22	1-2022-25960	28-10-2022	2-2022-23068	28-10-2022	E. A. A. Bogotá. S.A. E.S.P.
2037-22	1-2022-28452	28-11-2022	2-2022-25507	29-11-2022	Alcaldía Local de Kennedy

Fuente: Información suministrada por el CAC, elaboración propia OCI.

## 2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

### **DPC distribuidos por dependencias segundo semestre 2022.**

De acuerdo con el informe de DPC del aplicativo SIGESPRO-DPC, Para el segundo semestre de 2022, se recibieron 754 DPC de competencia de la Entidad y 175 de competencia compartida con otras entidades, para un total de 929, el Centro de Atención al Ciudadano los direccionó a las siguientes dependencias para su trámite: Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

el 22,07% con 205 DPC, seguido del 18,95% a la Dirección de Talento Humano con 176, el 7% a la Dirección de Servicios Públicos con 65, el 6.46% a la Dirección Sector Educación con 60, el 5.49% a la Dirección Administrativa y Financiera con 51, el 5.38% a la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo con 50, el 5.06% a la Dirección Sector Salud con 47; entre otros.

Referente a los derechos de petición de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, se tramitaron 20 y en las gerencias locales 65.

De acuerdo con el estado de trámite de los 929 DPC de competencia de la entidad, 905 presentaron respuesta definitiva, es decir, el 97.42% frente al total, 8 en trámite, 3 con respuesta parcial y 8 desistidos.

### **DESISTIDOS**

Durante el segundo semestre se presentaron 8 DPC con archivo de desistimiento.

### **RESULTADOS DE AUDITORÍA SEGÚN MUESTRA POR DEPENDENCIAS DE LOS DPC COMPETENCIA DE LA ENTIDAD**

De los 929 DPC, competencia de la Contraloría de Bogotá, se eligió una muestra de 99, es decir un 10.66%, según el estado de trámite y por dependencias. A continuación se presenta el detalle de la revisión de las peticiones de las dependencias seleccionadas:

#### **2.3.1. Dirección Administrativa y Financiera**

En esta dependencia en total se tramitaron 51 DPC, de los cuales 47 correspondían a peticiones de información y 4 solicitudes; por tipo de peticionario, 41 de ciudadanos, 9 personas jurídicas y uno de concejales; por origen, personal 23, correo electrónico 24 y Web 4. De acuerdo con la base de datos del SIGESPRO-DPC todos tienen respuesta definitiva.

Se revisaron 6 de un total de 51 DPC, lo que representa el 11.76%

La muestra frente al total (72) recibido fue del 11,1% con 8 DPC, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1139-22	1-2022-16800	14-07-2022	2-2022-15178	25-07-2022	Respuesta definitiva
2.	1294-22	1-2022-18492	03-08-2022	2-2022-16725	11-08-2022	Respuesta definitiva
3.	1432-22	1-2022-20356	24-08-2022	2-2022-17959	29-08-2022	Respuesta definitiva
		Alcance		2-2022-18288	01-09-2022	
4.	1881-22	1-2022-26370	2-11-2022	2-2022-23546	4-11-2022	Respuesta definitiva
5.	1897-22	1-2022-26641	4-11-2022	2-2022-24413	16-11-2022	Respuesta definitiva
6.	2009-22	1-2022-28064	23-11-2022	2-2022-25503	28-11-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

A los anteriores DPC se les hizo seguimiento y no se encontraron observaciones.

### 2.3.2. Dirección Desarrollo Económico, Industria y Turismo

En total se tramitaron 50 DPC, de los cuales 6 correspondieron a peticiones de información y 44 solicitudes; por tipo de peticionario, 43 de ciudadanos, 6 personas jurídicas y uno de concejales; por origen, personal 45, correo electrónico 4 y Web 1. De acuerdo con la base de datos del CAC, 49 peticiones tienen respuesta definitiva y uno desistido.

Se revisaron 6 de un total de 50 DPC, lo que representa el 12%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1112-22	1-2022-16429	11-07-2022	2-2022-15043	21-07-2022	Respuesta definitiva
2.	1165-22	1-2022-17204	19-07-2022	2-2022-18703	06-09-2022	Respuesta definitiva
3.	1222-22	1-2022-17753	26-07-2022	2-2022-15690	29-07-2022	Respuesta definitiva
4.	1247-22	1-2022-17993	28-08-2022	2-2022-15690	29-07-2022	Respuesta definitiva
5.	1506-22	1-2022-21246	1-09-2022	2-2022-18936	8-09-2022	Respuesta definitiva

6.	2023-22	1-2022-28325	25-11-2022	2-2022-24413	16-11-2022	Respuesta definitiva
----	---------	--------------	------------	--------------	------------	----------------------

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

A los anteriores DPC se les hizo seguimiento y no se encontraron observaciones.

### 2.3.3. Dirección Sector Movilidad

En total se tramitaron 44 DPC, de los cuales 6 correspondieron a peticiones de información y 38 solicitudes; por tipo de peticionario, 29 de ciudadanos, 10 personas jurídicas, 3 de concejales, un congresista y un edil; por origen, personal 16, correo electrónico 27 y Web 1. De acuerdo con la base de datos del CAC, las 44 peticiones tienen respuesta definitiva.

Se revisaron 5 DPC de un total de 44, lo que representa el 11.36%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1101-22	1-2022-16296	8-07-2022	2-2022-22270	18-10-2022	Fuera de Términos
2.	1369-22	1-2022-19337	12-08-2022	2-2022-18592	05-09-2022	Respuesta definitiva
3.	1602-22	1-2022-22576	15-09-2022	2-2022-19897	21-09-2022	Respuesta definitiva
4.	1694-22	1-2022-23647	28-09-2022	2-2022-22421	19-10-2022	Respuesta definitiva
5.	1935-22	1-2022-26991	10-11-2022	2-2022-25013	23-11-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Se realizó la verificación y se encontró esta observación:

No.	No. DPC	SEGUIMIENTO
1.	1101-22 Fuera de términos	DPC interpuesto según radicado 1-2022-16296 del 8-07-2022, por una persona jurídica, de forma personal, « <i>Solicita copia de los papeles de trabajo de los Hallazgos Nos.3.2.1.3.1., 3.2.1.3.2., 3.2.1.6.5.3.1., y 3.2.1.6.6.1., con ocasión de la Auditoria de Regularidad, Código 103 PAD-2021, a la vigencia fiscal 2020, adelantada a la Terminal de Transportes</i> ».

Mediante radicado 3-2022-20238 del 11-07-2022, la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, dio traslado a la Dirección Sector Movilidad para que atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 25-07-2022. Así mismo, se le informa al peticionario mediante la radicación 2-2022-14017 del 11-07-2022, el traslado a la Dirección Sector Movilidad. Finalmente, se dio respuesta definitiva con la comunicación 2-2022-22270 del 18-10-2022, fuera de los términos previstos, situación que incumplió el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el numeral 15 del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la Resolución 033 de 2019.

Fuente: Información suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

#### 2.3.4. Dirección Sector Salud

En total se tramitaron 47 DPC, de los cuales 17 correspondieron a peticiones de información y 30 solicitudes; por tipo de peticionario, 18 de ciudadanos, 22 personas jurídicas y siete de concejales; por origen, personal 27, correo electrónico 17 y Web 3. De acuerdo con la base de datos del CAC, 42 peticiones tienen respuesta definitiva, una con respuesta parcial, tres en trámite y una con respuesta parcial por auditoría.

Se revisaron 5 DPC de un total de 47, lo que representa el 10.64%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1330-22	1-2022-18976	9-08-2022	2-2022-17822	26-08-2022	Respuesta definitiva
2.	1404-22	1-2022-19891	19-08-2022	2-2022-18738	06-09-2022	Respuesta parcial
3.	1553-22	1-2022-21778	7-09-2022	2-2022-19680	19-09-2022	Respuesta definitiva
4.	1746-22	1-2022-24372	7-10-2022	2-2022-23147	31-10-2022	Respuesta definitiva
5.	2057-22	1-2022-28728	30-11-2022	Sin radicado	7-12-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Luego de la revisión se encontró las siguiente observación:

No.	No. DPC	SEGUIMIENTO
5.	2057-22 Respuesta Definitiva	<p>DPC interpuesto según radicado 1-2022-28728 del 30-11-2022, por un Concejal de Bogotá D. C., por correo electrónico, «<i>solicita se dé inicio a una investigación sobre el estado actual y ejecución del contrato celebrado con el grupo español COPASA para la demolición del complejo Hospitalario San Juan de Dios y la construcción de la Unidad Hospitalaria Especializada Santa Clara</i>».</p> <p>Por medio del radicado 3-2022-37285 del 30-11-2022, la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, dio traslado a la Dirección Sector Salud para que atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 15-12-2022.</p> <p>Así mismo, se le informa al peticionario mediante la radicación 2-2022-25755 del 30-11-2022, el traslado a la Dirección Sector Salud.</p> <p>Se dio respuesta definitiva, sin radicado y sin firma del 7-12-2022, por el Director de Apoyo al Despacho, donde se le dice al peticionario que incluirá el contrato en el PAD 2023 y «<i>en el evento de encontrar presuntos hallazgos fiscales estos se reflejarán en el informe final del ejercicio auditor y se activarán los procedimientos internos correspondientes...</i>».</p> <p>Lo anterior incumple el numeral 15 del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la Resolución 033 de 2019.</p>

Fuente: Información suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCl

2.3.5. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

En total se tramitaron 205 DPC, de los cuales 164 correspondieron a peticiones de información

y 41 solicitudes; por tipo de peticionario, 104 de ciudadanos, 93 personas jurídicas y ocho de concejales; por origen, personal 139, correo electrónico 55 y Web 11. De acuerdo con la base de datos del CAC, todas las peticiones tienen respuesta definitiva.

Se revisaron 23 DPC de un total de 205, lo que representa el 11.22%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1072-22	1-2022-15923	7-07-2022	2-2022-14429	14-07-2022	Respuesta definitiva
2.	1100-22	1-2022-16295	19-08-2022	2-2022-14189	12-07-2022	Respuesta Definitiva
3.	1116-22	1-2022-16514	12-07-2022	2-2022-15155	22-07-2022	Respuesta definitiva
4.	1137-22	1-2022-16820	14-07-2022	2-2022-15182	25-07-2022	Respuesta definitiva
5.	1309-22	1-2022-18622	04-08-2022	2-2022-17201	19-08-2022	Respuesta definitiva
6.	1514-22	1-2022-21334	2-09-2022	2-2022-20155	23-09-2022	Respuesta definitiva
7.	1546-22	1-2022-21726	6-09-2022	2-2022-19528	16-09-2022	Respuesta definitiva
8.	1627-22	1-2022-22779	19-09-2022	2-2022-20972	30-09-2022	Respuesta definitiva
9.	1759-22	1-2022-24526	10-10-2022	2-2022-23547	4-11-2022	Respuesta definitiva – fuera términos
10.	1787-22	1-2022-24905	13-10-2022	2-2022-22771	25-10-2022	Respuesta definitiva
11.	1847-22	1-2022-25850	27-10-2022	2-2022-23850	10-11-2022	Respuesta definitiva
12.	1880-22	1-2022-26314	1-11-022	2-2022-24024	11-11-2022	Respuesta definitiva
13.	1972-22	1-2022-27599	18-11-2022	2-2022-24845	21-11-2022	Respuesta definitiva
14.	1980-22	1-2022-27716	21-11-2022	2-2022-25776	1-12-2022	Respuesta definitiva
15.	1991-22	1-2022-27866	22-11-2022	2-2022-25631	30-11-2022	Respuesta definitiva
16.	2017-22	1-2022-28213	24-11-2022	2-2022-25223	24-11-2022	Respuesta definitiva
17.	2065-22	1-2022-28784	1-12-2022	2-2022-26776	15-12-2022	Respuesta definitiva
18.	2086-22	1-2022-29113	7-12-2022	2-2022-27122	21-12-2022	Respuesta definitiva
19.	2124-22	1-2022-29829	15-15-2022	2-2022-27035	20-12-2022	Respuesta definitiva

20.	2146-22	1-2022-30002	19-12-2022	2-2022-27293	23-12-2022	No Respuesta definitiva/Ni de fondo
21.	2149-22	1-2022-30154	22-12-2022	2-2022-27589	27-12-2022	Respuesta definitiva
22.	1895-22	1-2022-26600	4-11-2022	2-2022-24913	22-11-2022	Respuesta definitiva
23.	1955-22	1-2022-27348	26-11-2022	2-2022-25192	24-11-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCI.

Una vez realizada la verificación, se encontró lo siguiente:

No.	No. DPC	SEGUIMIENTO
9.	1759-22 Respuesta definitiva	<p>DPC interpuesto según radicado 1-2022-24526 del 10-10-2022, por un ciudadano, por correo, «<i>solicita se le informe por qué no se publica tanto en la cartelera de la Entidad como en la página web los autos u otras providencias de manera íntegra sino solamente la página inicial y final y pide se cumpla con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011</i>».</p> <p>Por medio del radicado 3-2022-32086 del 10-10-2022, la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, dio traslado a la Dirección RFyJC para que atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 1-11-2022.</p> <p>Así mismo, se le informa al peticionario mediante la radicación 2-2022-21666 del 10-10-2022, el traslado a la DRFyJC.</p> <p>Se dio respuesta parcial, pero catalogada como definitiva, con el radicado 2-2022-23285 del 1-11-2022, por el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dentro de los términos previstos, señalando que al respecto se solicitó concepto a la Oficina Jurídica, sin embargo, el 04-11-2022, con el radicado 2-2022-23547, se dio respuesta definitiva y de fondo al peticionario, fuera de los términos, lo cual incumple el numeral 14 del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición, de la Resolución 033 de 2019.</p>

20.	2146-22 Respuesta definitiva	<p>DPC interpuesto según radicado 1-2022-30002 del 19-12-2022, por un ciudadano, de forma personal, «<i>levantamiento de forma correcta de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle 24 A No. 50 A-31 Apartamento 702 Edificio Santa Clara del municipio de Bello - Antioquia, con ocasión del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100 -0358/15.</i>»</p> <p>Por medio del radicado 3-2022-39563 del 21-12-2022, la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, dio traslado a la Dirección RFyJC para que atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 10-01-2022.</p> <p>Así mismo, se le informa al peticionario mediante la radicación 2-2022-27161 del 21-12-2022, el traslado a las DRFyJC.</p> <p>Se dio respuesta catalogada como definitiva, con el radicado 2-2022-27293 del 23-12-2022, por el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dentro de los términos previstos, sin embargo, mediante la comunicación 3-2022-39806 del 23-12-2023 se dio traslado al Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal, como dependencia competente para resolverlo.</p> <p>Por lo anterior, se concluye que no se dio respuesta definitiva y de fondo al peticionario, lo cual incumple el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 y los numerales 13, 14 y 15 del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la Resolución 033 de 2019, por no tener en cuenta la normatividad que exige como se debe dar respuesta a las peticiones.</p>
-----	---------------------------------	---

Fuente: Información suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

### 2.3.6 Dirección de Integración Social

En total se tramitaron 26 DPC, de los cuales 2 correspondieron a peticiones de información y 24 solicitudes; por tipo de peticionario, 18 de ciudadanos, 5 personas jurídicas y tres de concejales; por origen, personal 9 y correo electrónico 17. De acuerdo con la base de datos del CAC, todas las peticiones tienen respuesta definitiva.

Se revisaron 3 DPC de un total de 26, lo que representa el 11.54%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1122-22	1-2022-16570	12-07-2022	2-2022-15878	2-08-2022	Respuesta definitiva
2.	1652-22	1-2022-23157	22-09-2022	2-2022-21624	10-10-2022	Respuesta definitiva
3.	1764-22	1-2022-24647	11-10-2022	2-2022-23232	1-11-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCI.

Luego de la revisión no se encontraron falencias.

### 2.3.7 Dirección Sector Gobierno

En total se tramitaron 21 DPC, de los cuales 3 correspondieron a peticiones de información y 18 solicitudes; por tipo de peticionario, 14 de ciudadanos, 4 personas jurídicas y 3 de concejales; por origen, personal 12, correo electrónico 7 y web 2. De acuerdo con la base de datos del CAC, 19 peticiones tienen respuesta definitiva y 2 en trámite.

Se revisaron 2 DPC de un total de 21, lo que representa el 9.52%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1089-22	1-2022-16070	6-07-2022	2-2022-15631	29-07-2022	Respuesta definitiva, fuera de términos, no de fondo.

2.	1361-22	1-2022-19280	11-08-2022	2-2022-27084	21-12-2022	Respuesta definitiva
----	---------	--------------	------------	--------------	------------	----------------------

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCI.

Una vez realizada la revisión, se encontró las siguiente observación:

No.	No. DPC	SEGUIMIENTO
1.	1089-22 Respuesta definitiva	<p>DPC interpuesto según radicado 1-2022-16070 del 6-07-2022, por un ciudadano, por medio web, «<i>por costos en publicidad y no alcance de lo ofertado, solicita revisar el Proceso trabajo joven, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.</i>»</p> <p>Mediante radicado 3-2022-20075 del 8-07-2022, la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, dio traslado a la Dirección Sector Gobierno para que atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 28-07-2022.</p> <p>Además, con el radicado 2-2022-13889 del 8-07-2022, se informó al peticionario que se dio traslado a la Dirección Sector Gobierno, para su resolución. Mediante la comunicación 2-2022-14542 del 15-07-2022 pidió información al Secretario de Gobierno al respecto.</p> <p>La Secretaría de Gobierno le dio traslado de la solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Económico por ser de su competencia, radicado 20221508086731 del 18-07-2022.</p> <p>Finalmente, la Dirección Sector Gobierno, dio respuesta definitiva no de fondo, con la comunicación 2-2022-15631 del 29-07-2022, fuera de los términos. En conclusión, no se dio una respuesta de fondo y se hizo fuera de los términos, lo cual contraviene los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015 y los numerales 13, 14 y 15 del Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la Resolución 033 de 2019, por no tener</p>

en cuenta la normatividad que exige como se debe dar respuesta a las peticiones.

Fuente: Información suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

### 2.3.8 Dirección Sector Hábitat y Ambiente

En total se tramitaron 16 DPC, de los cuales 4 correspondieron a peticiones de información y 12 solicitudes; por tipo de peticionario, 11 de ciudadanos, 4 personas jurídicas y 1 de concejales; por origen, personal 5 y correo electrónico 11. De acuerdo con la base de datos del CAC, 14 peticiones tienen respuesta definitiva 1 en trámite y respuesta parcial por auditoría 1.

Se revisaron 2 DPC de un total de 16, lo que representa el 12.50%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1660-22	1-2022-23216	23-09-2022	2-2022-21946	07-10-2022	Respuesta definitiva
2.	2181-22	1-2022-30516	26-12-2022	2-2022-00701	13-01-2022	Respuesta parcial

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCI.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron falencias.

### 2.3.9 Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

En total se tramitaron 15 DPC, de los cuales 3 correspondieron a peticiones de información y 12 solicitudes; por tipo de peticionario, 10 de ciudadanos y 5 personas jurídicas; por origen, personal 4, correo electrónico 8 y web 3. De acuerdo con la base de datos del CAC, las 15 peticiones tienen respuesta definitiva.

Se revisaron 2 DPC de un total de 15, lo que representa el 13.33%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1665-22	1-2022-23249	23-09-2022	2-2022-21383	06-10-2022	Respuesta definitiva
2.	1761-22	1-2022-24613	11-10-2022	2-2022-23160	31-10-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

### 2.3.10 Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

En total se tramitaron 20 DPC, de los cuales 6 correspondieron a peticiones de información y 14 solicitudes; por tipo de peticionario, 6 de ciudadanos, 8 personas jurídicas y 6 de Concejales; por origen, personal 9, correo electrónico 10 y web 1. De acuerdo con la base de datos del CAC, las 19 peticiones tienen respuesta definitiva y 1 en trámite.

Se revisaron 3 DPC de un total de 20 lo que representa el 15%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1587-22	1-2022-22321	13-09-2022	2-2022-20485	06-10-2022	Respuesta definitiva
2.	2092-22	1-2022-29207	7-12-2022	2-2022-27040	20-12-2022	Respuesta definitiva
3.	2145-22	1-2022-30108	20-12-2022	2-2022-00338	11-01-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

### 2.3.11 Dirección Técnica de Talento Humano

De conformidad con el reporte de datos suministrado por el CAC, se constató que durante el segundo semestre de 2022, la Dirección Técnica de Talento Humano tramitó 176 DPC, para los cuales produjo respuesta definitiva a todos los requerimientos radicados. Es de anotar que los registros que contiene la información del periodo auditado, rendida en la cuenta a la AGR, fue de 175

DPC, lo cual deja ver una diferencia de una petición con respecto a la información suministrada por el CAC.

Las peticiones se presentaron 121 de forma personal; 43 por correo electrónico y 12 mediante la página web. Los peticionarios fueron 141 ciudadanos, 33 personas jurídicas y 2 concejales. Las quejas se centraron en 151 peticiones de información, 24 solicitudes y 1 denuncia.

Las dependencias de la Dirección de Talento Humano dieron atención con respuesta definitiva y dentro de los términos al 100% de las peticiones allegadas.

La muestra para verificación y análisis de la auditoría, para esta dependencia, fue de 19 DPC, que corresponde al 10,79% del total de los documentos tramitados por el área en referencia, así:

Cons.	NºDPC	Nº IDENTIFICACION DPC	FECHA RECIBO PETICION	RADIC. RSPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADIC. RESPUESTA	ESTADO TRAMITE
1	1053-22	1-2022-15723	01-07-2022	2-2022-14496	15-07-2022	Respuesta definitiva
2	1056-22	1-2022-15790	01-07-2022	2-2022-14449	15-07-2022	Respuesta definitiva
3	1064-22	1-2022-15852	05-07-2022	2-2022-14521	15-07-2022	Respuesta definitiva
4	1067-22	1-2022-15887	05-07-2022	2-2022-14002	11-07-2022	Respuesta definitiva
5	1070-22	1-2022-15921	05-07-2022	2-2022-14524	15-07-2022	Respuesta definitiva
6	1074-22	1-2022-16007	06-07-2022	2-2022-14360	14-07-2022	Respuesta definitiva
7	1077-22	1-2022-16015	06-07-2022	2-2022-14991	21-07-2022	Respuesta definitiva
8	1242-22	1-2022-17916	27-07-2022	2-2022-17085	18-08-2022	Respuesta definitiva
9	1243-22	1-2022-17939	28-07-2022	2-2022-15954	03-08-2022	Respuesta definitiva
10	1257-22	1-2022-18053	29-07-2022	2-2022-16703	11-08-2022	Respuesta definitiva
11	1259-22	1-2022-18065	29-07-2022	2-2022-16704	11-08-2022	Respuesta definitiva
12	1261-22	1-2022-18076	29-07-2022	2-2022-16267	08-08-2022	Respuesta definitiva
13	1265-22	1-2022-18121	29-07-2022	2-2022-16701	08-08-2022	Respuesta definitiva
14	2166-22	1-2022-30426	23-12-2022	2-2022-27706	29-12-2022	Respuesta definitiva
15	2168-22	1-2022-30447	26-12-2022	2-2022-27856	30-12-2022	Respuesta definitiva
16	2184-22	1-2022-30593	27-12-2022	2-2023-01002	17-01-2023	Respuesta definitiva
17	2185-22	1-2022-30712	28-12-2022	2-2023-00385	11-01-2023	Respuesta definitiva
18	2187-22	1-2022-30572	29-12-2022	2-2023-00615	13-01-2023	Respuesta definitiva
19	2194-22	1-2022-30816	30-12-2022	2-2023-00717	16-01-2023	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

### 2.3.12 Dirección Sector Servicios Públicos

De conformidad con el reporte de datos suministrado por el CAC, se constató que durante el segundo semestre de 2022, la Dirección Sector Servicios Públicos tramitó 65 DPC, para los cuales produjo respuesta definitiva a 61 (93.8%) de los requerimientos radicados. Es de anotar, que los registros que contiene la información del periodo auditado, rendida en la cuenta a la AGR, fue de 64 DPC, lo cual deja ver una diferencia de una (1) petición con respecto a la información suministrada por el CAC de la Contraloría.

Las peticiones se presentaron 23 de forma personal; 33 por correo electrónico y 09 mediante la página web. Los peticionarios fueron 38 ciudadanos, 19 personas jurídicas, 7 concejales y 1 Congresista. Las quejas se centraron en 62 solicitudes, 2 peticiones de información y 1 queja.

La Dirección Sector Servicios públicos dio atención con respuesta definitiva y dentro de los términos al 93.8% de las peticiones allegadas, el 6.2% de ellos fueron desistidos.

Al respecto los DPC 1948-22, 2049-22, 2177-22 y 2178-22 fueron tramitados por la Dirección Sectorial de Servicios Públicos y de conformidad con las normas y el procedimiento vigente se declaró sus desistimientos. El desistimiento Del DPC 1948-22 fue declarado mediante oficio resuelve #2-2023-00017 del 02 de enero de 2023 y comunicado mediante aviso de notificación registrado con el radicado #2-2023-00716 del 16 de enero 2023; el DPC 2049-22 se desistió mediante oficio resuelve #2-2023-01577 del 25 de enero de 2023 y comunicado mediante aviso de notificación registrado con respuesta radicada con #2-2023-02587 del 08 de febrero 2023; se desistió el DPC 2177-22 mediante oficio resuelve #2-2023-01576 del 25 de enero de 2023 y comunicado mediante aviso de notificación registrado con el radicado #2-2023-02588 del 08 de febrero 2023 y el DPC 2178-22, igualmente, se desistió con resuelve contenido en el mismo oficio #2-2023-01576 del 25 de enero de 2023 y comunicado mediante aviso de notificación registrado con el radicado #2-2023-02588 del 08 de febrero 2023.

La muestra de verificación y análisis por la auditoria, para esta dependencia, fue de 7 DPC, que corresponde al 10,77% del total de los documentos tramitados por el área en referencia, así:

Cons.	NºDPC	Nº IDENTIFICACION DPC	FECHA RECIBO PETICION	RADIC. RSPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADIC. RESPUESTA	ESTADO TRAMITE
1	1060-22	1-2022-15862	05-07-2022	2-2022-15384	26-07-2022	Respuesta definitiva
2	1098-22	1-2022-16243	08-07-2022	2-2022-15586	28-07-2022	Respuesta definitiva
3	1590-22	1-2022-22363	13-09-2022	2-2022-19787	20-09-2022	Respuesta definitiva
4	1611-22	1-2022-22561	15-09-2022	2-2022-20740	28-09-2022	Respuesta definitiva
5	1866-22	1-2022-26203	31-10-2022	2-2022-25096	23-11-2022	<b>Respuesta</b>
6	1891-22	1-2022-26505	03-11-2022	2-2022-25453	28-11-2022	Respuesta definitiva
7	2182-22	1-2022-30560	27-12-2022	2-2023-00997	17-01-2023	Respuesta definitiva

5 DPC 1866-22

Conforme a los registros esta petición fue radicada en el CAC de la Contraloría de Bogotá mediante SIGESPRO #1-2022-26203 del 31 de octubre 2022, y remitido a la Dirección de Servicios Públicos con el memorando #3-2022-34425 del 02 de noviembre 2022, en el cual, entre otras, se recuerda la fecha 24 de noviembre 2022, como plazo máximo para dar respuesta. Se constató que la Dirección de Apoyo al Despacho, igualmente en la misma fecha con memorando #2-2022-23376, informó al peticionario de dicho traslado. De acuerdo a lo verificado la Dirección Sectorial de Servicios Públicos, con el memorando #2-2022-25096 del 23 de noviembre 2022, dentro de los términos, dio respuesta a lo solicitado.

**OBSERVACION:** Por emitir respuesta, según oficio 2-2022-25096 del 23 de noviembre 2022 proferido por la Dirección sector Servicios Públicos, sin registrar expresamente si esta es definitiva o parcial, lo cual incumple principalmente con las actividades 13 y 14 de la R.R.033 de 2019 “procedimiento para la Recepción y Tramite del Derecho de Petición.

Señoras  
MARTHA ALEJANDRA WILCHES PULIDO  
GIOVANNA SARMIENTO ORTIZ  
MARTHA LUDVIA RUIZ  
alejavi@hotmail.com Bogotá D.C.

Ref.: Derecho de Petición DPC – 1866/22, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2022-26203 de 31 de octubre de 2022.

Cordial Saludo:

Sea lo primero señalar que la Contraloría de Bogotá D.C., en virtud de la competencias asignadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017 y el Decreto 403 de 2020, ejerce la función de vigilancia y control a la gestión fiscal de los sujetos de control públicos y privados, que manejen fondos o bienes públicos.

Es importante recordar que por mandato constitucional la facultad legal contenida en el Decreto 403 de 2020 para la intervención de la Contraloría es posterior y selectiva, siendo únicamente viable la intervención concomitante o previa por parte de la Contraloría General en casos excepcionales, conforme lo dispone el Decreto 403 de 2020. "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", especialmente su artículo 53.

Fuente: Aplicativo SIGESPRO

De esta forma damos respuesta al DPC No. 1866-2022, agradeciendo el interés en las actividades de control social, pues ellas enriquecen y complementan nuestra labor de Control Fiscal sobre la Gestión Pública.

Atentamente,

JUAN CARLOS GUALDRON ALBA  
Director Sector de Servicios Públicos

CLASIFICACIÓN	SECTOR	ESTADO	FECHA RECIBIDA	FECHA RESPUESTA
1	210000	Respuesta definitiva	11-07-2022	28-07-2022
2	210000	Respuesta definitiva	18-07-2022	05-08-2022
3	210000	Respuesta definitiva	25-10-2022	02-01-2023

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

### 2.3.13 Dirección Sector Educación

De conformidad con el reporte de datos suministrado por el CAC, se constató que durante el segundo semestre de 2022, la Dirección Sector Educación tramitó 60 DPC, para los cuales produjo respuesta definitiva a todos los requerimientos radicados. Es de anotar que los registros que contiene la información del periodo auditado, rendida en la cuenta a la AGR, fue igualmente de 60 DPC.

Las peticiones se presentaron 27 de forma personal; 24 por correo electrónico; 08 mediante la página web y 1 vía fax. Los peticionarios fueron 35 ciudadanos, 23 personas jurídicas y 2 concejales. Las quejas se centraron en 41 solicitudes y 19 peticiones de información.

La Dirección Sector Educación dio atención con respuesta definitiva y dentro de los términos al 100% de las peticiones allegadas. La muestra para verificación y análisis de la auditoría, para esta dependencia, fue de 7 DPC, que corresponde al 11,66% del total de los documentos tramitados por el área en referencia, así:

Cons.	NºDPC	Nº IDENTIFICACION DPC	FECHA RECIBO PETICION	RADIC. RSPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADIC. RESPUESTA	ESTADO TRAMITE
1	1118-22	1-2022-16405	11-07-2022	2-2022-15554	28-07-2022	Respuesta definitiva
2	1155-22	1-2022-17085	18-07-2022	2-2022-16178	05-08-2022	Respuesta definitiva
3	1833-22	1-2022-25588	25-10-2022	2-2023-00009	02-01-2023	Respuesta definitiva

4	1717-22	1-2022-23864	30-09-2022	2-2022-22049	13-10-2022	Respuesta definitiva
5	1982-22	1-2022-27727	21-11-2022	2-2022-26444	09-12-2022	Respuesta definitiva
6	2024-22	1-2022-28333	25-11-2022	2-2022-25922	02-12-2022	Respuesta definitiva
7	2169-22	1-2022-30476	26-12-2022	2-2022-00626	13-01-2023	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCI.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

#### 2.3.14 Dirección Sector Hacienda

De conformidad con el reporte de datos suministrado por el CAC, se constató que durante el segundo semestre de 2022, la Dirección Sector Hacienda tramitó 15 DPC, para los cuales produjo respuesta definitiva a 13 de los requerimientos radicados y 02 de ellos con respuesta parcial.

Con relación a estas respuestas parciales, no obstante que a los DPC N°1416-22 y 1755-22, con los oficios #2-2022-18549 del 05 de septiembre 2022 y # 2-2022-21664 del 10 de octubre 2022, se les produjo respuesta parcial durante los termino establecidos para su atención, se constató que la Dirección Sector Hacienda, dentro de los términos establecidos, dio atención definitiva a los mismos, para los cuales se les comunicó mediante los oficios #2-2023-00704 del 13 de enero 2023 y mediante oficio de respuesta radicado #2-2023-08301 del 2023-04-17.

Es de anotar que los registros que contiene la información del periodo auditado, rendida en la cuenta a la AGR, fue igualmente de 15 DPC.

Las peticiones se presentaron 08 de forma personal; 05 por correo electrónico y 02 mediante la página web. Los petitionarios fueron 05 ciudadanos, 06 personas jurídicas, 03 concejales 01 congresista. Las quejas se centraron en 06 peticiones de información y 09 solicitudes.

La Dirección Sector Hacienda dio atención con respuesta definitiva y dentro de los términos al 86.66% de las peticiones allegadas. La muestra para verificación y análisis de la auditoria, para esta dependencia, fue de 02 DPC, que corresponde al 13.33% del total de los documentos tramitados por el área en referencia, así:

Cons.	N°DPC	N° IDENTIFICACION DPC	FECHA RECIBO PETICION	RADIC. RSPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADIC. RESPUESTA	ESTADO TRAMITE
1	1071-22	1-2022-15924	05-07-2022	2-2022-14708	18-07-2022	Respuesta definitiva

2	2125-22	1-2022-20831	15-12-2022	2-2022-27225	22-12-2022	Respuesta definitiva
---	---------	--------------	------------	--------------	------------	----------------------

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCI.

### 2.3.15 Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

En total se tramitaron 8 DPC, de los cuales 2 correspondieron a peticiones de información y 6 solicitudes; por tipo de peticionario, 2 de ciudadanos, 5 personas jurídicas y uno de Concejales; por origen, personal 4, correo electrónico 2 y web 2. De acuerdo con la base de datos del CAC, las 8 peticiones tienen respuesta definitiva.

Se revisaron 1 DPC de un total de 8 lo que representa el 12,50%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1409-22	1-2022-20008	22-08-2022	2-2022-18545	5-09-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCI.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

### 2.3.16 Oficina Asesora Jurídica

En total se tramitaron 6 DPC, de los cuales una correspondía a peticiones de información y 5 consultas; por tipo de peticionario, 5 de ciudadanos y uno de Concejales; por origen, personal 1, correo electrónico 4 y web 1. De acuerdo con la base de datos del CAC, 5 peticiones tienen respuesta definitiva y una fuera de términos.

Se revisó 1 DPC de un total de 6 lo que representa el 16,67%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1616-22	1-2022-22640	15-09-2022	2-2022-22179	14-10-2022	Fuera de términos y no de fondo

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Una vez realizada la revisión, se encontró la siguiente observación:

No.	No. DPC	SEGUIMIENTO
1.	1616-22 Respuesta definitiva	<p>DPC interpuesto según radicado 1-2022-22640 del 15-09-2022, por un ciudadano, por correo electrónico, «<i>solicita se le expidan tres (3) copias auténticas del Acto Administrativo No. 0600 del 31-03-2014, por el cual el contralor Dr. Diego Ardila Medina solicitó la suspensión de la doctora María Gilma Gómez Sánchez Directora General de la UAERMV. »</i></p> <p>Mediante radicado 3-2022-29209 del 16-09-2022, la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica para que atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo del 29-09-2022.</p> <p>Además, con el radicado 2-2022-19559 del 16-09-2022, se informó al peticionario que se dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica, para su resolución.</p> <p>El 27-09-2022, con el radicado 2-2022-20544, se hace la petición de copias a la Alcaldía Mayor de Bogotá. De otra parte, con la comunicación 2-2022-20599 del 27-09-2022, se informa al peticionario la ampliación de términos por 10 días. Luego con el radicado 3-2022-32175 del 11-10-2022, se piden las copias de la Resolución al Director de Talento Humano.</p> <p>Con el radicado 3-2022-32318 del 12-10-2022, el Director de Talento Humano responde que esa resolución no corresponde al tema solicitado.</p> <p>Finalmente, el Jefe de la Oficina Jurídica, dio respuesta con la comunicación 2-2022-22179 del 14-10-2022, fuera de los términos, la cual no fue de fondo puesto que no le aportó las copias que requería el ciudadano. Lo anterior, contraviene los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de</p>

2015 y los numerales 13, 14 y 15 del Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la Resolución 033 de 2019, por no tener en cuenta la normatividad que exige como se debe dar respuesta a las peticiones.

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

### 2.3.17 Dirección de Planeación

En total se tramitaron 7 DPC, de los cuales 3 correspondían a peticiones de información y 4 a solicitudes; por tipo de peticionario, 3 de ciudadanos y uno de Concejales, uno de Congresistas y 2 de personas jurídicas; por origen, personal 3 y correo electrónico 4. De acuerdo con la base de datos del CAC, 5 peticiones tienen respuesta definitiva y 2 fuera de términos.

Se revisó 1 DPC de un total de 7, lo que representa el 14,29%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1575-22	1-2022-22158	9-09-2022	2-2022-19994	21-09-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

### 2.3.18 Dirección de Apoyo al Despacho

En total se tramitaron 7 DPC, de los cuales 4 correspondían a peticiones de información y 3 a solicitudes; por tipo de peticionario, 1 de ciudadanos, 2 de Concejales y 4 de personas jurídicas; por origen, personal 3 y correo electrónico 4. De acuerdo con la base de datos del CAC, 6 peticiones tienen respuesta definitiva y uno fuera de términos.

Se revisó 1 DPC de un total de 7 lo que representa el 14,29%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
-------	---------	------------------------	-----------------------	-----------------------------	------------------	--------------------

1.	1731-22	1-2022-24113	4-10-2022	2-2022-21938	12-10-2022	Respuesta definitiva
----	---------	--------------	-----------	--------------	------------	----------------------

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

### 2.3.19 Gerencia Local de Bosa

En total se tramitaron 11 DPC, las 11 correspondían a solicitudes; por tipo de peticionario, las 11 fueron de ciudadanos; por origen, personal 3 y correo electrónico 8. De acuerdo con la base de datos del CAC, las 11 peticiones tienen respuesta definitiva.

Se revisó 1 DPC de un total de 7 lo que representa el 18,18%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1725-22	1-2022-24059	4-10-2022	2-2022-22215	18-10-2022	Respuesta definitiva
2.	1827-22	1-2022-25516	24-10-2022	2-2022-23230	1-11-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

### 2.3.20 Dirección Sector Equidad y Género

En total se tramitaron 2 DPC, las 2 correspondían a solicitudes; por tipo de peticionario, las uno fue de ciudadanos y uno de un Concejal; por origen, 2 de correo electrónico. De acuerdo con la base de datos del CAC, las 2 peticiones tienen respuesta definitiva.

Se revisó 1 DPC de un total de 2 lo que representa el 50%, los resultados fueron los siguientes:

CONS.	No. DPC	No. IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA RECIBO PETICIÓN	RADIC. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RADICACIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE
1.	1543-22	1-2022-21702	6-09-2022	2-2022-19842	20-09-2022	Respuesta definitiva

Fuente: Base de datos del Aplicativo SIGESPRO-DPC, elaboración OCl.

Una vez realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

## 2.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

De Conformidad con la Ley 1712 de 2014, «*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*» y el Decreto 103 de 2015 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*», el Centro de Atención al Ciudadano – Dirección de Apoyo al Despacho, elaboró y publicó los informes trimestrales de derechos de petición y acceso de información del segundo semestre de 2022, los que contienen el número de DPC recibidos, trasladados a otras entidades y direccionados a otras dependencias, incluidos en procesos auditores y tiempos de respuesta, con el fin de garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información pública de la Contraloría de Bogotá D.C.

Los informes en mención se publican en la página web de la entidad, en el link de «*Transparencia/Planeación Presupuesto e informes/4.10 Informes trimestrales sobre acceso a la información, quejas y reclamos/2022.*»

Tabla 7 TEMAS ESPECÍFICOS DE DERECHOS DE PETICIÓN TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2022

TEMA ESPECÍFICO DE DPC	CANTIDAD JULIO-SEPTIEMBRE	CANTIDAD OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL
PQR sobre contratación	209	130	339
Certificaciones	121	59	180
Información sobre procesos de responsabilidad	97	103	200
Intervención de trámite ante diferentes entidades	87	61	148
Información sobre auditorías	43	62	105
Trámites internos Contraloría de Bogotá D. C.	42	23	65
Información sobre ejecución y manejo de recursos	19	21	40
PQR sobre bienes y prestación de servicios	14	4	18
Solicitud de copias	12	4	16
Quejas disciplinarias	9	2	11 <sup>o</sup>
Consultas, estudios y conceptos	5	6	11
Seguimiento a derechos de petición	1	1	2
Denuncias sobre corrupción	0	0	0
Otros	0	0	0
<b>Total</b>	<b>659</b>	<b>476</b>	<b>1.135</b>

Fuente: Información suministrada por el CAC, elaboración OCI.

El mayor porcentaje de peticiones fue sobre temas de contratación, con el 29,87% frente al total de los 1.135 DPC del semestre, seguido en un 17.62% de información sobre procesos de responsabilidad fiscal, en un 15,86% de certificaciones, un 13.04% en intervenciones de trámite ante entidades y un 9,25% de información sobre auditorías; entre otros.

Así mismo, se realizó la publicación de los boletines Concejo y Control 55 y 56 correspondientes a los dos semestres finales de 2022, en el link <https://www.contraloriabogota.gov.co/prensa/boletines-concejo-control>, donde se hace una descripción de las actividades de apoyo técnico al control político efectuado por el Concejo de Bogotá, en cuanto a derechos de petición, proposiciones por invitación, citación entre otros.

#### **Actividades de Prevención del Daño Antijurídico**

Además de las medidas adoptadas en el primer semestre de 2022, la Dirección de Apoyo al Despacho desarrollo las siguientes actividades sobre el tema:

Una capacitación donde se incluyó el tema de trámite de los derechos de petición, a funcionarios de diferentes direcciones, donde se hizo énfasis en la utilización del aplicativo SIGESPRO-PQR y otros temas conexos y se previene sobre la oportunidad de dar trámite a los DPC en los términos, esta fue transmitida por la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica el 26-10-2022. Además, el Centro de Atención al Ciudadano realizó alertas semanales a las diferentes direcciones, con un recordatorio de los DPC próximos a vencer, estas se encuentran archivadas en el correo [cac@contraloriabogota.gov.co](mailto:cac@contraloriabogota.gov.co).

En el mismo sentido, se emiten informes trimestrales de la gestión de los DPC, los cuales son publicados en el link de transparencia de la página web de la entidad: <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/instrumentos-gestion-informacion-publica/informe-pgrs/informe-de-peticiones-quejas-reclamos-denuncias-y-solicitudes-de-informacion/informe-de-peticiones>

**Seguimiento actividades realizadas frente a las observaciones o hallazgos realizados.**

El plan de mejoramiento de la Auditoría General de la República, al corte del tercer cuatrimestre de 2022, presenta un total de 34 hallazgos, 31 con sugerencia de cierre y 3 abiertos, dentro de los hallazgos con sugerencia de cierre, se encuentran 5 con 9 acciones, sobre DPC, dichas acciones ya se habían cumplido.

Adicionalmente, existen 2 hallazgos referentes a falencias en la asociación de documentación del DPC al aplicativo SIGESPRO-PQR, los cuales se encuentran abiertos y se vencían en marzo de 2023 y están para seguimiento en el primer cuatrimestre de 2023.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

##### ANÁLISIS A LA REPLICA AL INFORME PRELIMINAR

#### **Observación AI 05-2023-02-1 DPC con causales de extemporaneidad o sin respuesta.**

Se encontraron peticiones a las cuales se les dio respuesta fuera de los términos, respuesta parcial por definitiva, que, no les fue indicado si la respuesta era parcial o definitiva; sin respuesta definitiva ni de fondo; situación que incumplió los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015 y los numerales 14 y 15 del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la Resolución 033 de 2019.

Esta situación causada probablemente por desconocimiento de las normatividad vigente y por no tener presentes los documentos y términos para responder las peticiones y como consecuencia representa un desgaste para la administración, puesto que no solo se transgreden las normas sino que se deben responder las observaciones a los entes de control.

Esta situación se presentó en los siguientes DPC: Dirección de Movilidad 1101-22, Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva 1759-22, Dirección de Gobierno 1089-22,

Dirección Sector Servicios Públicos 1866-22 y Oficina Asesora Jurídica 1616-22.

**DPC 1101-22**

**RÉPLICA DEPENDENCIA**

La Dirección de Apoyo al Despacho dio respuesta mediante el radicado 3-2023-12374 del 05-05-2023, en los siguientes términos:

*«Los derechos de petición DPC 969-22 y DPC 1101-22 pertenecen al mismo peticionario, Javier Antonio Triviño Rodríguez, de la Coordinación de Potestad Disciplinaria – secretaria Común, en los cuales solicitan lo siguiente:*

*DPC 969-22*

- Copia de las respuestas a los hallazgos 3.2.1.3.1, 3.2.1.3.2, 3.2.1.6.5.3.1 y 3.2.1.6.6.1., de la auditoría de regularidad PAD 2021 código 103 realizada por la Contraloría de Bogotá a la vigencia fiscal 2020 con sus respectivos soportes.

*DPC 1101-22*

2. Oficiar a la Contraloría de Bogotá para que remita con dirección a este despacho los papeles de trabajo respecto de los hallazgos 3.2.1.3.1, 3.2.1.3.2, 3.2.1.6.5.3.1 y 3.2.1.6.6.1., de la auditoría de regularidad PAD 2021 código 103 realizada a la Terminal de Transportes por parte de la Contraloría de Bogotá a la vigencia fiscal 2020.

*De acuerdo con lo anterior, se puede observar que los derechos de petición referidos tenían la misma solicitud. Por lo que la respuesta definitiva emitida por esta Dirección para el DPC 969-*

22, fue notificada con fecha 28 de junio de 2022., dentro de los términos legales. Esto se puede evidenciar en el radicado de la respuesta como en el certificado de envió 4/72.

De manera que, la respuesta al DPC 1101-22, en el cual solicitan los mismos papeles de trabajo, ya se había dado al peticionario el 28 de junio del 2022, en el DPC 969-22, ya que se trataba de una solicitud reiterativa.

Al respecto, es importante tener en cuenta la Sentencia T 1075-03, en la cual la Corte Constitucional señala que:

*“(...) Como ningún derecho es absoluto, se requiere que no esté demostrado que se presenta un abuso del derecho de petición. Estas obligaciones deben ser asumidas cabalmente por toda persona que haga uso de su derecho y el hecho de incumplirlas legitimará la ausencia de respuesta de la administración.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional, es preciso resaltar que la Dirección Sector Movilidad, a pesar de que el peticionario abuso del derecho de petición

-al requerir lo mismo en diferentes momentos-, y legitimaría incluso a la Entidad que no se diera respuesta, el día 18 de octubre se anexó la respuesta anterior y el certificado de notificación de 4/72 para el DPC 969-22, además de los papeles de trabajo anteriormente enviados».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Si bien el peticionario ha podido presentar dos derechos de petición sobre el mismo tema y por ende se daría la figura del abuso del derecho de petición, era un deber de la Dirección Sector Movilidad dar respuesta dentro de los términos al DPC 1101-22, la cual se había establecido por la Dirección de Apoyo al Despacho con plazo del 25-07-2022 y no el 18-10-2022, es decir fuera de los términos.

Por lo anterior, se considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación y se convierte en hallazgo.

#### **DPC 1759-22**

##### **RÉPLICA DEPENDENCIA**

La Dirección de Apoyo al Despacho dio respuesta mediante el radicado 3-2023-12374 del 05-05-2023, en los siguientes términos:

*«Respecto al derecho de petición 1759-22, se aclara que si bien se dio respuesta al peticionario teniendo en cuenta el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, términos para resolver las distintas modalidades de peticiones el cual en su numeral 2 indica: “ Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta*

**(30)** *días siguientes a su recepción”.*

*Si bien es cierto que mediante radicado No 2-2022-213285 del 10-10-2022, se le informó al peticionario que se solicitó a la Oficina Jurídica el concepto, para dar de fondo respuesta a la petición.*

*Así las cosas del análisis que se concluye por parte de esta Dirección, la citada petición se trataba de una petición de consulta y no una petición de información, así las cosas y según el artículo citado anteriormente, el plazo para dar respuesta es de 30 días y no de 15 días hábiles como lo tomo el sistema Sigepro.*

*Teniendo en cuenta lo anterior la fecha correcta para dar respuesta al DPC cita debió ser para el 24-11-2022, ahora bien, la comunicación que contenía el concepto dado por la Oficina Jurídica se dio mediante radicado No 2-2022-23547 del 4-11-2022».*

**ANÁLISIS OFICINA C. I.**

Analizada la respuesta, no estamos de acuerdo con ella, puesto que la fecha establecida por la Dirección de Apoyo al Despacho para la respuesta definitiva fue el 01-11-2022 y la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva tenía herramientas como ampliación del término de respuesta, con el fin de dar espera al concepto que emitiera la Oficina Jurídica y de otra parte, tampoco vemos ningún documento dentro de la gestión del DPC, donde se hubiese informado que se trataba de una consulta.

Por lo anterior, se considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación y se convierte en hallazgo.

**DPC 2146-22**

**RÉPLICA DEPENDENCIA**

La Dirección de Apoyo al Despacho dio respuesta mediante el radicado 3-2023-12374 del 05-05-2023, en los siguientes términos:

«La Dirección manifiesta que la “Sentencia de 8 de marzo de 2001, Exp. AC- 3205, dijo: “De acuerdo con el C.C.A., de manera particular con el Título I, que define los principios generales de las actuaciones administrativas, es dentro de ellas o con ocasión de ellas que procede el derecho de petición por motivos de interés general o particular. Distinto al discutible por los procedimientos judiciales regulados por normas especiales que señalan a los sujetos procesales, los eventos indicados para elevar peticiones, la naturaleza de las peticiones, los términos de que dispone el conductor del respectivo proceso para contestar por medio de una providencia, auto de sustanciación o interlocutorio, o sentencia, que desate el objeto del pedimento, los sistemas de notificación de la decisión judicial y los recursos admisibles contra esa decisión.”

Así las cosas y teniendo en cuenta que el peticionario solicitaba «levantamiento de forma correcta de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle 24 A No. 50 A-31 Apartamento 702 Edificio Santa Clara del municipio de Bello - Antioquia, con ocasión del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100 -0358/15.» claramente se evidencia que lo que solicitó era que se realizara un trámite procesal por medio de un derecho de petición a lo cual este es improcedente teniendo en cuenta el concepto de la sentencia antes citada.

En el sentido que la actuación administrativa se encuentra regulada y por lo tanto es dentro de esa actuación, bajo esa regulación que se debe resolver el levantamiento de la medida cautelar mediante el auto respectivo y no por fuera de ella como se

*pretende mediante un derecho de petición regulado en la Ley 1755 de 2015.*

*Por lo cual se dio trasladado a la Subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal donde se adelantó el citado proceso, para que este sea resuelto y notificado a través de providencia que en derecho corresponda, toda vez que es de contenido procesal.*

*Teniendo en cuenta las aclaraciones dadas al trámite de los derechos de petición DPC 1759-22 y 2146-22, solicitamos, respetuosamente se retiren las observaciones formuladas.»*

**ANÁLISIS OFICINA C. I.**

De acuerdo con la respuesta, el peticionario debe atenerse al trámite del proceso para el levantamiento de la medida cautelar del inmueble, por esta razón, se aceptan los argumentos y se retira la observación.

**DPC 1089-22**

**RÉPLICA DEPENDENCIA**

La Dirección de Apoyo al Despacho dio respuesta mediante el radicado 3-2023-12374 del 05-05-2023, en los siguientes términos:

*«la Dirección Sectorial, se permite señalar:*

*1. Si bien es cierto que el oficio con el que se dio respuesta definitiva al peticionario fue radicado el 29 julio de 2022, a las 8:38 a. m., y que el término máximo para dar respuesta era el 28 de julio de la misma anualidad, también lo es, que el hecho de haber radicado y remitido la comunicación en comento al día*

*siguiente no desconoce ni hace nugatorio el deber de dar respuesta al peticionario dentro del término definido legamente, toda vez que la demora señalada no implicó per se el menoscabo o vulneración del derecho del petente.*

*2. Importa precisar que para dar respuesta al DPC en comento, esta Dirección solicitó de manera oportuna la información pertinente al sujeto de control correspondiente, en este caso, la Secretaría Distrital de Gobierno, a través del oficio radicado con No 2-20222-14542 del 14 de julio, otorgando a dicha entidad un plazo de 3 días para remitir la respuesta respectiva.*

*3. La citada entidad, a su vez corrió traslado por competencia a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través del oficio con radicado No 20221508086731 del 18 de julio de 2022, remitiendo a esta Dirección Sectorial copia del mismo en que se estableció que: “(...) se remite la comunicación No 20224212406542, proveniente de la Dirección Gobierno de la Contraloría de Bogotá, con la cual se solicita información relacionada con la estrategia “ Empleo Joven si hay”; lo anterior con el fin que se dé respuesta directa al ente de control, con copia a la Secretaría Distrital de Gobierno”*

*“Así mismo se copia al peticionario para informarle que se procedió a dar traslado de su petición por competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 2015, (...)”*

4. *Así las cosas, este despacho quedó pendiente de la respuesta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para continuar con el trámite de la petición sub examine.*

5. *Ante la falta de respuesta de esta última entidad, el Director de la época, se comunicó en reiteradas ocasiones con el Secretario de Gobierno con miras a lograr la respuesta que permitiera atender la petición de ONG HEINSA oportunamente.*

6. *Toda vez que el para el 28 de julio de 2022 no fue posible obtener la respuesta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que permitiera culminar el trámite del DPC, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 70 de la ley 1757 de 2015, la Dirección de Gobierno decidió dar respuesta al mismo, señalando que la respuesta definitiva sería emitida por la Dirección Sector Desarrollo Económico, indicando que si de la comunicación emitida por la Secretaría en mención, surgieran indicios de alguna irregularidad de carácter fiscal, corresponde a esa Dirección emitir la respuesta del caso. Debe aclararse que a pesar de que en el mencionado oficio con radicado No 2-2022-15631 se indicó en la referencia “respuesta definitiva” correspondiendo a una respuesta parcial lo que se evidencia del tenor literal de la misma.*

7. *Dentro del término conferido por la norma citada, esta Dependencia anexó copia del informe de la auditoría código 45 adelantada ante la Secretaría de Desarrollo Económico, y dio respuesta definitiva al peticionario a través de la comunicación con radicado 2-2022-16531 del 9 de agosto de 2022, en los siguientes términos: “(...) me permito comunicarle que esta*

*Dirección Sectorial realizó las averiguaciones al interior de entidad para establecer de acuerdo con las competencias de las diferentes dependencias, si alguna de ellas había desarrollado gestión en relación con su petición, encontrando que la Dirección de Desarrollo Económico Industria y Turismo en el informe de la auditoria código 45 ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE, estableció la siguiente observación relacionada con su solicitud:*

*3.1.2.12 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la ejecución del programa “Empleo Joven”, al incumplir las condiciones pactadas respecto de la Priorización de empresas y el Modelo de equidad - convenios 612, 613 y 614 de 2021.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la asignación de funciones al interior de esta Contraloría, corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico Industria y Turismo, al vigilancia y control fiscal de la entidad que desarrollo el programa trabajo joven”».*

**ANÁLISIS OFICINA C. I.**

Si bien es cierto, se dio respuesta definitiva el 09-08-2022, también se evidencia la falta de controles para identificar de manera oportuna la dependencia que tenía la competencia para dar trámite a la petición, de otra parte, si cumplía con las condiciones para incluirlo como insumo del proceso auditor, la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, tenía el

deber de informar al peticionario sobre tal situación. En conclusión se contestó fuera de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Por lo anterior, se considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación y se convierte en hallazgo.

#### **DPC 1866-22**

##### **RÉPLICA DEPENDENCIA**

La Dirección Sector Servicios Públicos respondió por medio del radicado 3-2023-12040 del 03-05-2023, en los siguientes términos: *«por error involuntario con el oficio radicado número 2-2022-25096, no se precisó que correspondiese a una respuesta parcial o definitiva, inconsistencia que sólo se evidenció en el referido documento como consta en la muestra contractual seleccionada, no obstante, esta falencia ha sido subsanada en el trámite de los derechos de petición que posteriormente fueron asignados a la Dirección Sectorial de Servicios Públicos como se evidencia en los demás DPCs de la muestra.*

*Aunque en el oficio no se señala expresamente que la respuesta sea parcial o definitiva, se colige de la lectura de la contestación al petente que la misma se resolvió definitivamente y con las explicaciones del caso y de fondo que permitieron resolver el requerimiento ciudadano.*

*Por último ésta dirección se permite manifestar que actualmente lleva un control del trámite de los DPC que permite identificar si el documento formulado en su asunto deja constancia de ser parcial o definitiva».*

**ANÁLISIS OFICINA C. I.**

Dado que la respuesta al informe preliminar no desvirtúa lo observado en numeral 2.3.12, con relación a la respuesta dada al DPC 1866-22, mediante oficio radicado # 2-2022-25096 del 23 de noviembre 2022, la auditoria ratifica la observación por no dar cumplimiento a la actividad número 14 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del derecho de Petición, adoptada mediante R.R.033 de 2019: “Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva”.

Por lo anterior se ratifica la observación y se configura como Hallazgo.

**DPC 1616-22**

**RÉPLICA DEPENDENCIA**

Mediante el radicado 3-2023-12021 del 3-05-2022, la Oficina Asesora Jurídica en los siguientes términos: ...«*Sobre el particular, le manifiesto que esta Oficina atendió en debida forma la solicitud del peticionario y en tal virtud, una vez recepcionada, esto es, el 16 de septiembre de 2021, procedió a realizar los trámites pertinentes con el fin de ubicar el documento solicitado y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, ofició al peticionario, ampliando el término para dar la respuesta definitiva por 10 días hábiles más, informándole que la Resolución*

*0600 de 2014, según los archivos documentales de la Entidad, no correspondía al asunto objeto de su petición.*

*Así las cosas y teniendo en cuenta que esta dependencia conoció de la petición el 16 de septiembre de 2022, se concluye que el plazo para responder al solicitante vencía el 14 de octubre de 2022, fecha en la cual se suscribió el oficio No. 2-2022-22179, mediante el cual se radica y comunica la respuesta de fondo al señor Jairo Enrique Bulla Romero.*

*En la respuesta al derecho de petición, se informó al peticionario que el documento original del acto administrativo por él solicitado, “no reposa en forma física en los archivos de la entidad”, ofreciendo una respuesta de fondo a la solicitud.*

*Es de anotar que la finalidad de la petición radicada, buscaba el tramitar el levantamiento de la presunta suspensión bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada impuesta a la señora María Gilma Gómez Sánchez, y ejecutada por la Alcaldía Mayor del Distrito, trámite que se solicitó mediante oficio No. 2-2022-26711 del 15 de diciembre de 2022, firmado por el Señor Contralor de Bogotá, D.C., e informado al petente a través del oficio No. 2-2022- 26769 del mismo 15 de diciembre de 2022.*

*En virtud de lo anterior se tiene que se absolvió la petición referida de modo puntual y en término y fondo. De otro lado, no sobra recordar que en reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional ha señalado que el no entregar el documento solicitado, no significa que no se haya atendido correctamente la petición y mucho menos cuando hubo una imposibilidad material que limitó a la entidad a*

*entregarlo, pues como se advirtió de todo el trámite promovido por la Oficina Asesora Jurídica para la consecución del referido original cuya copia se solicitó no reposaba en la entidad. No obstante, se insiste en que la finalidad pretendida por el apoderado de la peticionaria se satisfizo con la consecución de la copia de dicha resolución.*

*Al respecto, ha señalado la jurisprudencia constitucional lo siguiente:*

*“... el derecho de petición comprende dos facetas, una relacionada con la posibilidad de presentar peticiones respetuosas a la administración pública, y otra con el deber de las autoridades de responder de fondo y oportunamente a las mismas. Así, constituye vulneración al derecho de petición: (i) la ausencia de respuesta por parte de la administración dentro de los términos legales establecidos para tal fin y (ii) la que no atiende de fondo lo pedido, sin que ello implique resolver favorablemente las pretensiones del administrado” (Negrillas y subrayadas fuera de texto)».*

**ANÁLISIS OFICINA C. I.**

Es de anotar que ésta petición fue radicada el 15 de septiembre de 2022, es decir que los términos empezaron a correr el 16-09-2022 y por tratarse de una petición de documentos o información, que emitió en su momento la entidad, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el plazo para contestar era el 29-09-2022, lo cual ratifica el aplicativo SIGESPRO PQR en la hoja de ruta del DPC. Posteriormente, con el radicado 2-

2022-20599 del 27-09-2022 se ampliaron los términos por 10 días, por tanto, la fecha de respuesta del 14-10-2022 está fuera de los términos.

Adicionalmente, se retira los observado sobre la respuesta de fondo, puesto que se considera que la entidad contestó de acuerdo con lo que reposaba en su archivo.

Por lo anterior, se considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación y se convierte en hallazgo.

**Observación AI 05-2023-02-2 DPC Se dio respuesta definitiva sin radicación en el SIGESPRO y sin firma.**

Esto fue causado probablemente por no tener en cuenta el procedimiento interno para el trámite de los DPC.

Lo anterior incumple el numeral 15 del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la Resolución 033 de 2019.

Esta situación se presentó en los siguientes DPC: Dirección de Salud 2057-22.

**RÉPLICA DEPENDENCIA**

La Dirección de Apoyo al Despacho dio respuesta mediante el radicado 3-2023-12374 del 05-05-2023, en los siguientes términos:

*«La Dirección Sector Salud se permite dar respuesta manifestando que la misma “fue emitida dentro de los términos del Derecho de Petición, atendiendo lo señalado en el Numeral 15 del procedimiento interno, el cual establece:*

*Cuando se trate de comunicaciones dirigidas a miembros de las corporaciones (Concejo de Bogotá D.C., Congreso de la República, altas Cortes), el proyecto se elabora para la firma del Contralor y/o del Director de Apoyo al Despacho y debe ser remitido a DAD, mínimo con dos días hábiles antes del vencimiento del término de Ley*

*Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto que dentro del aplicativo SIGESPRO reposa el proyecto de respuesta para firma del director de Apoyo al Despacho (cursiva negrilla fuera de texto), con oficio firmado por el Director de Sector Salud, a la fecha se encuentra el oficio de respuesta debidamente suscrito y asociado al DPC con su respectivo certificado de envío, en los términos establecidos para ello; el proceso en el Sistema SIGESPRO, se encuentra debidamente ajustado y actualizado.*

*Por lo anteriormente expuesto, se solicita, muy respetuosamente, sean retiradas las observaciones al respecto, presentadas en el informe preliminar.*

*A la fecha, los procesos correspondientes a los DPC objeto de observación, se encuentran debidamente actualizados en el Sistema SIGESPRO.*

**ANÁLISIS OFICINA C. I.**

Verificado el aplicativo SIGESPRO PQR, por medio del radicado 2-2022-26655 del 13-12-2022, se dio respuesta definitiva al peticionario, razón por la cual se aceptan los argumentos y se retira la observación.

**SEGUIMIENTO  
RECOMENDACIONES  
ANTERIORES**

Se realizó el acta de gestores el 19-09-2022, donde se hizo el análisis de las recomendaciones del informe de DPC del primer semestre de 2022, haciendo hincapié en el cumplimiento del Procedimiento para el Trámite de los derechos de petición, adicionalmente, se determinaron las acciones del plan de mejoramiento, tales como capacitaciones de los funcionarios de las áreas involucradas y análisis de las respuestas que se deben dar a los peticionarios.

De otra parte, para la información de rendición de la cuenta a la AGR, previamente mediante consulta pormenorizada se hace la validación en el SIGESPRO. Así mismo, se debe confirmar el trámite y estado final de cada DPC.

Se realizan ajustes en los oficios remisorios de respuesta y memorandos las firmas de «aprobó» y «revisó». Adicionalmente, se efectuaron capacitaciones sobre el cumplimiento del trámite oportuno de los DPC, el CAC semanalmente remite las alertas a las direcciones sobre los DPC próximas a vencer.

Así mismo, se publicaron las dos ediciones del boletín «Concejo y Control». Finalmente, el CAC continúa en la labor de control y seguimiento de la documentación de cada DPC y si faltan se hace el requerimiento respectivo.

**FORTALEZAS**

El compromiso de los funcionarios del Centro de Atención al Ciudadano, para gestionar los derechos de petición, con base en el aplicativo SIGESPRO, el cual facilita el trámite de los derechos de petición, contribuyendo a una mayor eficacia en ese proceso.

<b>RECOMENDACIONES</b>	Cumplir con el procedimiento para la recepción y trámite de los derechos de petición, puesto que se han presentado algunos casos en los cuales no se da respuesta de fondo, otros fuera de los términos, otros donde se asume que una respuesta es definitiva siendo parcial, etc.
<b>OPORTUNIDADES DE MEJORA</b>	Conciliar previamente la información que se va a emitir para la Auditoría General de la República y la que se tiene en el aplicativo SIGESPRO-PQR, para que no se presenten diferencias.

### 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

NO. 1	ID. HALLAZGOS	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
1	AI 05-2023-02-1	DPC: Movilidad 1101-22, Responsabilidad F y J. C. 1759-22, Gobierno 1089-22, Servicios Públicos 1866-22 y Oficina Asesora Jurídica 1616-22.	Se encontraron peticiones a las cuales se les dio respuesta, fuera de los términos, respuesta parcial por definitiva, que, no les fue indicado si la respuesta era parcial o definitiva; sin respuesta definitiva ni de fondo.
<b>TOTAL 1</b>			

#### APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ	Jefe Oficina de Control Interno	



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
TRÁMITES DERECHOS DE  
PETICIÓN SEGUNDO SEMESTRE**

Código formato: PEM-02-03

Versión 16.0

Código documento: PEM-02

Versión: 16.0

Página 58 de 58

--	--	--

